

Los señores accionistas podrán obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta.

Sevilla, 18 de julio de 2002.—El Administrador solidario.—35.834.

PIBRI, S. L.
(Sociedad absorbente)
QUIANANAN, S. L.
(Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas extraordinarias universales de «Pibri, Sociedad Limitada», y «Quiananan, Sociedad Limitada», celebradas el 30 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción por parte de «Pibri, Sociedad Limitada» de la sociedad «Quiananan, Sociedad Limitada».

Los acuerdos han sido adoptados conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil en fecha 14 de marzo de 2002. En las mismas juntas se aprobó también tomar como balance de fusión el de fecha 31 de diciembre de 2001. A efectos de la ampliación de capital por «Pibri, Sociedad Limitada» sólo se considerará un 1,67 por 100 del valor patrimonial de «Quiananan, Sociedad Limitada», puesto que el 98,33 por 100 de las participaciones de la sociedad absorbida las posee la sociedad absorbente. El tipo de canje será de 1,809. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán a efectos contables realizadas por la sociedad absorbente el 1 de enero de 2002. No se otorgan derechos especiales ni a los socios ni a los administradores. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance aprobado en las Juntas; así como el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades, con los términos previstos en la legislación vigente.

Barcelona, 22 de julio de 2002.—La Administradora única de «Pibri, Sociedad Limitada» y de «Quiananan, Sociedad Limitada».—35.459.

y 3.^a 31-7-2002

PIRÁMIDE RECURSOS
INMOBILIARIOS, SOCIEDAD
LIMITADA

Edicto

Don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Almería,

Por el presente hace constar que en los autos de Jurisdicción Voluntaria 867/2001, seguidos en este Juzgado a Instancia de «Gestvivienda Española, Sociedad Limitada», frente a Pirámide Recursos Inmobiliarios, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Dispongo: Convocar la Junta general extraordinaria de socios de la «Pirámide Recursos Inmobiliarios, Sociedad Limitada», el próximo 9 de septiembre de 2002 a las nueve treinta horas en primera y diez horas en segunda, y si por cualquier circunstancia no se pudiera celebrar para el día 10 a las mismas horas, en la Notaría de don Juan de la Blanca Fernández o el que te sustituya, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación y censura de la gestión social.

Segundo.—Aprobación y censura de las cuentas anuales (Balances, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) correspondientes al ejercicio 1999.

Tercero.—Aplicación del resultado.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

La Junta será presidida por don Luis Cabrera Mas y si no aceptare o no concurriere por don Rogelio Vargas Rodríguez en su condición de apo-

derado de don Juan Manuel Asensio Almecijar y actuará como Secretario don Félix Campillo García y si no aceptare ni concurriere por doña Isabel Bonilla Moreno.

Cualquier socio que represente un capital superior al 5 por 100 podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los Auditores de cuentas.

Notifíquese a las partes, a los Administradores y al señor Notario para que expongan en cinco días los impedimentos que tuvieren para celebrar dicha Junta.

Publíquese la convocatoria en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en el diario «La Voz de Almería».

Así lo dispone, manda cumplir y firma don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almería y su partido. Doy fe.»

Y a fin de que surta los efectos oportunos, expido el presente en Almería a 15 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—36.135.

PROCIUTAT, S. L.
(Sociedad absorbente)

ARMILAR, S. L.
ARMILAR MADRID, S. L.
ARMILAR MÁLAGA, S. L.
GOLF DEL AZAHAR, S. L.
INMUEBLES SBMT, S. L.
(Sociedades absorbidas)

A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Juntas generales universales de las entidades «Prociutat, Sociedad Limitada», «Armilar, Sociedad Limitada», «Armilar Madrid, Sociedad Limitada», «Armilar Málaga, Sociedad Limitada», «Golf del Azahar, Sociedad Limitada» e «Inmuebles SBMT, Sociedad Limitada» celebradas el día 26 de junio de 2002, acordaron la fusión de las mismas que se operará mediante la fusión de «Armilar, Sociedad Limitada», «Armilar Madrid, Sociedad Limitada», «Armilar Málaga, Sociedad Limitada», «Golf del Azahar, Sociedad Limitada» e «Inmuebles SBMT, Sociedad Limitada» (entidades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión) por la sociedad «Prociutat, Sociedad Limitada» (entidad absorbente), en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por las Administradores intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Madrid, Murcia y Málaga.

Asimismo se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oposición a la fusión en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 24 de julio de 2002.—Los Administradores de «Prociutat, Sociedad Limitada», «Armilar, Sociedad Limitada», «Armilar Madrid, Sociedad Limitada», «Armilar Málaga, Sociedad Limitada», «Golf del Azahar, Sociedad Limitada» e «Inmuebles SBMT, Sociedad Limitada».—36.086.

1.^a 31-7-2002

PRODUCCIONES MUSICALES
EASA, S. L.

Se informa que en la Junta general extraordinaria de socios de la expresada sociedad, celebrada el día 24 de julio de 2002, se acordó proceder a la disolución sin liquidación de la compañía, mediante la cesión global de su Activo y Pasivo a su único socio, la mercantil «Rarema, Sociedad Limitada»,

haciéndose constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad cedente y de la sociedad cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de los citados acreedores a oponerse a la cesión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio publicado.

Madrid, 24 de julio de 2002.—El Administrador único, Emilio Ruiz del Árbol Fernández.—35.766.

PROMOCIONES URBANAS, S. L.
(Sociedad absorbente)

H. SANTOS SOLARES, S. L.
(Sociedad absorbida)

PROMOCIONES PINOS DE LA
ALAMEDA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y universales de participes de las compañías mercantiles: «Promociones Urbanas, Sociedad Limitada», «H. Santos Solares, Sociedad Limitada», y «Promociones Pinos de la Alameda, Sociedad Limitada», celebradas en sus correspondientes domicilios sociales el día 30 de junio de 2002, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Promociones Urbanas, Sociedad Limitada», «H. Santos Solares, Sociedad Limitada», y «Promociones Pinos de la Alameda, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de: «H. Santos Solares, Sociedad Limitada», y «Promociones Pinos de la Alameda, Sociedad Limitada», traspasando, ambas, en bloque todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen sus patrimonios sociales en los términos del proyecto de fusión formulado por los Consejos de Administración de ambas sociedades en la fecha del 14 de junio de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y previa aprobación de los Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 del TRLSA se hace constar a los socios y acreedores de las tres sociedades participantes en este proceso de fusión, el derecho que les asiste de obtener en las oficinas de las mismas situadas ambas en la calle Juan Bravo, 8, de Madrid, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 243 del TRLSA, se hace constar a los acreedores de las sociedades que se fusionan el derecho que les asiste de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley citada.

Madrid, 2 de julio de 2002.—Los Administradores de ambas sociedades.—35.066. y 3.^a 31-7-2002

PROMOCIONES
Y CONSTRUCCIONES AMAYA S. A.

En cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 1 de julio de 2002, el Consejo de Administración ha acordado el siguiente acuerdo:

Se establece la obligación de desembolso por los socios, todos ellos miembros del Consejo de Administración y presentes en este acto, de la parte del capital social pendiente de desembolsar, que deberá efectuarse antes del día 31 de agosto de 2002, mediante una sola aportación dineraria por importe de 10.142,08 euros por cada de los cuatro socios, mediante ingreso en la cuenta corriente número 0218.02.010132.37, abierta a nombre de la sociedad

en la Caja Rural de Toledo urbana número 2 de Toledo.

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.411.

PROPIEDADES AGRUPADAS, S. L.
(Sociedad absorbente)
ALBAINA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión expresa del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia públicamente que las Juntas Generales de Socios de «Propiedades Agrupadas, Sociedad Limitada» y de «Albaina, Sociedad Limitada», celebradas con carácter de Universal en fecha 28 de junio de 2002, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión de ambas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Albaina, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida que se disolverá, sin liquidación, con motivo de la fusión) por parte de «Propiedades Agrupadas, Sociedad Limitada», la cual ampliará su capital social en el importe correspondiente.

Se hace público el derecho de los socios, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de julio de 2002.—El Administrador Único de «Propiedades Agrupadas, S. L.»—El Administrador Único de «Albaina, S. L.»—35.446.
y 3.^a 31-7-2002

QUEBECOR IBÉRICA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
QUEBECOR IBÉRICA DIGITAL, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Conforme al artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el respectivo socio único de las sociedades unipersonales «Quebecor Ibérica, Sociedad Anónima» y «Quebecor Ibérica Digital, Sociedad Anónima», adoptó el día 30 de junio de 2002 la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Quebecor Ibérica Digital, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida) por parte de «Quebecor Ibérica, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de «Quebecor Ibérica Digital, Sociedad Anónima» y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Quebecor Ibérica, Sociedad Anónima», que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, entendiéndose que las operaciones efectuadas por la sociedad absorbida a partir del 1 de enero de 2002 han sido realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente.

La fusión fue aprobada sobre la base de los balances de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2001, estando el balance de la sociedad «Quebecor Ibérica, Sociedad Anónima» auditado por los auditores de cuentas de la sociedad.

Se hace constar el derecho que existe a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer anuncio de la fusión

en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, no pudiendo realizarse la fusión hasta que transcurra dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de administración de «Quebecor Ibérica, Sociedad Anónima» y de «Quebecor Ibérica Digital, Sociedad Anónima».—35.707. y 3.^a 31-7-2002

REPRESENTACIONES
Y ELEMENTOS AUXILIARES
DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

El Administrador de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social (Ronda de la Industria, número 30, de Barbera del Valles), el día 2 de septiembre de 2002, a las 10 horas, en primera convocatoria y el 3 de septiembre de 2002, a las 10 horas, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Elección del Administrador de la sociedad.

Segundo.—Aprobación del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrados a 30 de junio de 2002, debidamente auditados.

Tercero.—Reducción del capital social de la compañía mediante la amortización de las acciones propias de la sociedad para compensar pérdidas.

Cuarto.—Conforme a lo que establece el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, reducción del capital social a cero euros para compensar las pérdidas acumuladas y simultánea ampliación del capital social a la cifra de 150.000 euros mediante la emisión de 30.000 nuevas acciones de 5 euros de valor nominal cada una de ellas.

Los actuales poseedores de las acciones de la sociedad podrán ejercitar su derecho de adquisición preferente en la nueva emisión en proporción a su participación en la sociedad.

Quinto.—Suscripción y desembolso por los accionistas concurrentes a la reunión de las nuevas acciones emitidas y notificación a los accionistas no concurrentes de la posibilidad de ejercitar su derecho de suscripción preferente en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Junta.

Posibilidad de ampliar el capital social en la cuantía de las aportaciones efectivamente realizadas.

Sexto.—En el caso de que aprueben los precedentes aportados tercero y/o cuarto, modificación del artículo 7.º de los Estatutos sociales correspondiente al capital social.

Séptimo.—Aprobación del acta y otorgamiento de facultades para elevación a público inscripción y, en su caso, subsanación de los acuerdos adoptados.

Se informa a los señores accionistas que tienen a su disposición en la sede social los documentos que sirven de base a esta operación y, en particular, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, el informe del Administrador sobre la misma y el Balance auditado. Alternativamente los accionistas podrán solicitar que les sean entregados o remitidos dichos documentos de modo gratuito.

Barberá del Vallés, 8 de julio de 2002.—El Administrador.—36.386.

REMOLQUES Y MAQUINARIA
AGRICOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general de accionistas, con el carácter de extraordinaria, a celebrar en el domicilio social el día 28 de agosto del actual a las dieciocho horas,

en primera convocatoria, y al siguiente día 29 de agosto del actual, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Propuesta de enajenación mediante venta de las instalaciones de la sociedad.

Segundo.—Aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Úbeda, 22 de julio de 2002.—El Secretario, Nicolás Ankersmit Alcántara.—35.856.

ROISBER SERVICIOS, S. L.
(Sociedad escindida totalmente)

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones concordantes, se hace público que las respectivas Juntas generales universales de las entidades «Roisber Servicios, Sociedad Limitada» y «Equipos Ecológicos, Sociedad Limitada» celebradas ambas el 30 de junio de 2002, aprobaron, por unanimidad, la escisión total, con disolución sin liquidación, de «Roisber Servicios, Sociedad Limitada» mediante la división de todo su patrimonio en dos partes, traspasando cada una de ellas en bloque a una sociedad de nueva creación («Roisber Servicios, Sociedad Limitada») y a otra ya existente («Equipos Ecológicos, Sociedad Limitada»), todo ello en los términos contenidos en el proyecto de escisión total, redactado y suscrito por los miembros del órgano de administración de la sociedad «Roisber Servicios, Sociedad Limitada» y «Equipos Ecológicos, Sociedad Limitada» y depositado con fecha 28 de junio de 2002 en el Registro Mercantil de La Coruña.

Asimismo, se aprobaron como balances de escisión los cerrados a 31 de diciembre de 2001.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión, así como los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la escisión en los términos regulados en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 15 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de ambas sociedades, Plácido José Mijares Varela.—35.357.
y 3.^a 31-7-2002

ROVISA VALORES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

VIDRIERÍA ROVIRA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

Fusión

Se hace público que en fecha 28 de junio de 2002 los socios únicos de ambas compañías decidieron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Rovisa Valores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Vidriería Rovira, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su total patrimonio social a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, siguiendo el procedimiento de fusión acordado por ambas sociedades en el proyecto de fusión, el accionista único de «Vidriería Rovira, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, ha deci-